

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución Nº 183-DP-11

(Actuación Nº 120/11)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Emir Artiaga DNI: 18.762.508 en esta Defensoría con fecha 9 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta a una nota enviada a la Dirección General de Gobierno;

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuesta a la petición del ciudadano, conforme manda la Carta Orgánica Municipal;

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1. AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Emir Artiaga DNI: 18.762.508, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 9 de junio de 2011.
- 2. Iniciar la investigación correspondiente.
- 3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

Comuníquese a las áreas correspondientes. Pese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 28-de junio de 2011

Asesor Lectado Defensaria del Pustig San Canos de Eurifothe Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA Defensor del Pueblo San Carlos de Bariloche